

MYLA
RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00281-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce de octubre de 2022

Sería el caso proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución (auto art 440 CGP), sin embargo no se tendrá en cuenta el escrito allegado como notificación electrónica, toda vez que se envía por correo electrónico un citatorio, a lo cual, se indica a la parte actora que cada tipo de notificación es diferente, donde la electrónica es regulada por la ley 2213 de 2022 y el citatorio por el art. 291 del C.G.P., y cada uno de ellos tiene un trámite especial. A esto, el demandante uno los trámites referidos lo que no es procedente, por lo que no se tiene en cuenta como notificación el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de octubre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07160a6e80fd0351686afa90abad96969c209832895cfaa4b810a62bebdb0bc7

Documento generado en 14/10/2022 08:35:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>